|  |  |
| --- | --- |
| **Unidad Administrativa o Coordinación General del Instituto:**Coordinación General de Mejora Regulatoria | **Título de la propuesta de regulación:**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES MODIFICA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS QUE SE REALICEN ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, A TRAVÉS DE LA VENTANILLA ELECTRÓNICA |
| **Responsable de la propuesta de regulación:**Mtro. Luis Fernando Rosas YáñezTeléfono: 55-5015-4725Correo electrónico:luis.rosas@ift.org.mx  | **Fecha de elaboración del análisis de nulo impacto regulatorio:** | 30/08/2022 |
| **En su caso, fecha de inicio y conclusión de la consulta pública:** | 19/09/2022 a 14/10/2022 |

**I. DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **1.- Explique brevemente la problemática que pretende prevenir o resolver la propuesta de regulación, así como en qué consiste ésta y sus objetivos generales:**Durante el mes de diciembre de 2020, el Instituto Federal de Telecomunicaciones (en lo sucesivo, el “Instituto”) dio a conocer su *Estrategia IFT 2021 – 2025, Hoja de Ruta[[1]](#footnote-1)* (en lo sucesivo, “Hoja de Ruta”), a través de la cual establece su estrategia institucional, con un horizonte de cinco años, lo que le permitirá definir y organizar las acciones necesarias para enfrentar los desafíos que lleva consigo la era de la transformación digital en apego a las mejores prácticas internacionales.En tal sentido, a efecto de fortalecer la innovación institucional para el desarrollo propicio de las telecomunicaciones y radiodifusión, el Instituto estableció, como parte de la Hoja de Ruta, el compromiso de implementar un gobierno digital y abierto que lleve a la sistematización y digitalización de los procesos de trabajo internos y externos para minimizar el impacto administrativo y facilitar la gestión de los trámites y servicios a su cargo.De esta forma, con la finalidad de continuar con la implementación de la estrategia de gobierno electrónico, el Instituto estableció en su *Programa Anual de Trabajo 2021[[2]](#footnote-2),* el proyecto de “Fortalecimiento de la Ventanilla Electrónica”, a cargo de la Coordinación General de Mejora Regulatoria, el cual tiene por objeto permitir la sustanciación de más trámites y servicios, a través de medios electrónicos, de forma eficiente, accesible, económica y sencilla.En virtud de lo anterior, durante el año 2021, el Instituto llevó a cabo diversas adecuaciones tecnológicas a la Ventanilla Electrónica, lo que le permitió liberar los eFormatos necesarios para la sustanciación de siete trámites más en dicho repositorio electrónico. De esta manera, el Instituto continúa integrando diversos avances y mejoras de carácter tecnológico a su Ventanilla Electrónica en beneficio de los participantes de los sectores de las telecomunicaciones y radiodifusión. En ese mismo orden de ideas, en el *Programa Anual de Trabajo 2022[[3]](#footnote-3)*, el Instituto reitera su compromiso de facilitar, agilizar y optimizar la sustanciación de los trámites y servicios a su cargo, a través de medios electrónicos, retomando en dicho instrumento de planeación, la necesidad de continuar con la evaluación regulatoria y procedimental de éstos para continuar con su digitalización, a fin de este órgano constitucional autónomo transite de forma transparente y ordenada a un gobierno electrónico. Derivado de lo expuesto y de la revisión realizada a los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, resulta necesario modificar su artículo Cuarto Transitorio, para permitir a los Concesionarios y Autorizados del Instituto, previamente acreditados en la Ventanilla Electrónica, la posibilidad de presentar y sustanciar diversos trámites y servicios, a través de dicho repositorio electrónico, de manera optativa a realizarlo por la Oficialía de Partes Común, mediante la implementación de una funcionalidad denominada“Más Trámites y Servicios”; ello, hasta en tanto el Instituto realiza los ajustes y adecuaciones de carácter normativo, procedimental y de tecnologías de la información y comunicaciones, para su incorporación a la Ventanilla Electrónica, de punta a punta; o bien, definir su presentación a través de otro medio electrónico.En ese sentido, la modificación al artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica, resulta necesaria para aprovechar las ventajas ofrecidas por la Ventanilla Electrónica a los trámites y servicios que se señalan en el presente anteproyecto; lo cual, de materializarse, permitirá minimizar el impacto administrativo de los trámites y servicios a la industria, así como promover un gobierno digital y abierto. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **2.- Según sea el caso, conforme a lo señalado por los artículos 51 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 12, fracción XXII, de la Ley Federal de Competencia Económica, ¿considera que la publicidad de la propuesta de regulación pueda comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con su entrada en vigor?**

|  |
| --- |
| **Seleccione** |
| Sí ( ) No (**X**) |

**En caso de que la respuesta sea afirmativa, justifique y fundamente las razones por las cuales su publicidad puede comprometer los efectos que se pretenden resolver o prevenir con la propuesta regulatoria:**

|  |
| --- |
| No aplica. |

 |

**II. IMPACTO DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **3.- Para solucionar la problemática identificada, describa las alternativas valoradas y señale las razones por las cuales fueron descartadas.**Seleccione las alternativas aplicables y, en su caso, seleccione y describa otra. Considere al menos dos opciones entre las cuales se encuentre la opción de no intervención. Agregue las filas que considere necesarias.

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Alternativa evaluada**  | **Descripción** | **Razones** |
| *No emitir regulación alguna* | No emitir la presente propuesta de modificación y continuar con los actuales Lineamientos de Ventanilla Electrónica. | Esta alternativa no se considera conveniente en virtud de que dejaríamos a los Concesionarios y Autorizados del Instituto, sin la posibilidad de poder presentar sus trámites y servicios ante este órgano constitucional autónomo por conducto de su Ventanilla Electrónica, de manera optativa y adicional a realizarlo en la Oficialía de Partes Común.Se considera que el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos de Ventanilla Electrónica vigentes no contemplan los términos que se incorporaron a la realidad jurídica, tecnológica y administrativa con la publicación de la *Estrategia IFT 2021 – 2025, Hoja de Ruta,* ni los objetivos planteados en el *Programa Anual de Trabajo 2022.*Además, resulta necesario transparentar y dar certeza jurídica a los particulares respecto de la forma en la que este órgano constitucional autónomo transitará hacia la sistematización y digitalización de los procesos internos y externos del Instituto minimizando el impacto administrativo y promoviendo un gobierno digital y abierto.En este sentido, resulta necesario dar a conocer las medidas de simplificación administrativa en materia de gobierno electrónico, dando a conocer las reglas, trámites y servicios que podrán ser presentados y sustanciados, a través de la Ventanilla Electrónica, utilizando la funcionalidad denominada “Más Trámites y Servicios”, de manera optativa, a su presentación por la Oficialía de Partes Común del Instituto. |
| *Otro tipo de regulación* | No emitir la presente propuesta de modificación y emitir una disposición jurídica individualizada en la que el Instituto establezca el procedimiento optativo de presentación y sustanciación de trámites y servicios a través de la funcionalidad denominada “Mas Trámites y Servicios”. | Esta alternativa no se estima conveniente en virtud de que, además de lo señalado en la alternativa que precede, se considera ineficiente emitir disposiciones adicionales e individuales a los propios Lineamientos de Ventanilla Electrónica, quienes regulan la presentación, sustanciación y, en su caso, resolución de diversos trámites y servicios a través de dicho repositorio electrónico.Considerando que los Lineamientos de Ventanilla Electrónica regulan la materia contenida en el anteproyecto de regulación que se somete a consulta pública, se concluye que éstos resultan ser el medio más propicio y eficiente para proponer la implementación de las nuevas medidas de simplificación administrativa en beneficio de las telecomunicaciones y radiodifusión. Emitir disposiciones adicionales o diferentes podría generar una sobrerregulación en la materia. |
| Elija un elemento. |  |  |

 |

|  |
| --- |
| **4.- Justifique las razones por las que considera que la propuesta de regulación no genera costos de cumplimiento, independientemente de los beneficios que ésta genere:**El *“Anteproyecto de Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica el artículo Cuarto Transitorio de los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica con el objeto de establecer medidas de simplificación administrativa en materia de gobierno electrónico, en los trámites y servicios que se indican”*, sólo tiene por objeto establecer medidas de simplificación administrativa en materia de gobierno electrónico, mediante la incorporación de la funcionalidad denominada “Más Trámites y Servicios” en la Ventanilla Electrónica, a través de la cual diversas formalidades de los Concesionarios y Autorizados podrán ser presentadas y sustanciadas ante este órgano constitucional autónomo en dicho repositorio electrónico, DE MANERA OPTATIVA, a diferencia de realizarlo por la Oficialía de Partes Común y, por lo tanto, a su entrada en vigor no se generarán nuevos costos de cumplimiento a los particulares, sino todo lo contrario, debido a que se reducirá la carga administrativa inherente a cada uno de los trámites y servicios del Instituto que estén contenidos en la propuesta de regulación que se somete al escrutinio y participación ciudadana.Asimismo, cabe mencionar que el presente anteproyecto de regulación no actualiza ninguno de los supuestos establecidos en el Lineamiento Vigésimo Primero de los *Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones*, el cual señala que es procedente que un anteproyecto de regulación sea sometido a consideración del Pleno del Instituto para el inicio de su consulta pública, cuando se estime que éste a su entrada en vigor:* No creará nuevas obligaciones ni hará más estrictas las existentes;
* No creará ni modificará Trámites (salvo cuando dicha modificación los simplifique);
* No reducirá ni restringirá derechos o prestaciones a los particulares;
* No establecerá ni modificará definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites.
 |

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **5.- Indique cuál(es) de los siguientes criterios actualiza la propuesta de regulación:** | **Acciones** | **Seleccione** |
| Crea nuevas obligaciones y/o sanciones o hace más estrictas las existentes. | Si ( ) No (**X**) |
| Modifica o crea Trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento[[4]](#footnote-4). | Si ( ) No (**X**) |
| Reduce o restringe prestaciones o derechos. | Si ( ) No (**X**) |
| Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites. | Si ( ) No (**X**) |

**III. BIBLIOGRAFÍA O REFERENCIAS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE SE HAYAN UTILIZADO EN LA ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA DE REGULACIÓN.**

|  |
| --- |
| **6.- Enliste los datos bibliográficos o las direcciones electrónicas consultadas para el diseño y redacción de la propuesta de regulación, así como cualquier otra documentación que se considere de interés.*** Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos de Consulta Pública y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
* Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba y emite los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.
* Estrategia IFT 2021 – 2025, Hoja de Ruta.[[5]](#footnote-5)
* Programa Anual de Trabajo 2021 del Instituto Federal de Telecomunicaciones.[[6]](#footnote-6)
* Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos para la sustanciación de los trámites y servicios que se realicen ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones, a través de la Ventanilla Electrónica.
* Programa Anual de Trabajo 2022 del Instituto Federal de Telecomunicaciones. [[7]](#footnote-7)
 |

1. Consultable en la siguiente dirección electrónica:

 <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/estrategia20202025.pdf> [↑](#footnote-ref-1)
2. Consultable en la siguiente dirección electrónica:

 <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/pat2021.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. Consultable en la siguiente dirección electrónica:

 <https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/pat2022.pdf> [↑](#footnote-ref-3)
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 3, fracción XXI de la Ley General de Mejora Regulatoria, por trámite se entiende a cualquier solicitud o entrega de información que las personas físicas o morales del sector privado realicen ante la autoridad competente en el ámbito federal, de las entidades federativas, municipal o de la alcaldía, ya sea para cumplir una obligación o, en general, a fin de que se emita una resolución. El Decreto por el que se expide la Ley General de Mejora Regulatoria y se derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de mayo del 2018. Disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

 <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMR_180518.pdf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/estrategia20202025.pdf> [↑](#footnote-ref-5)
6. Disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/pat2021.pdf> [↑](#footnote-ref-6)
7. Disponible para su consulta en la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ift.org.mx/sites/default/files/contenidogeneral/transparencia/pat2022.pdf> [↑](#footnote-ref-7)